

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

RECURSO DE REVISIÓN NO. 00678/INFOEM/IP/RR/2017

OFICIO NO. 202L60000/UIPPE/ 0655 /2017

ASUNTO: Informe de Justificación

Toluca de Lerdo, México; Abril 5 de 2017

**MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

LARISSA LEÓN ARCE, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer:

Que por medio del presente, y con fundamento en los numerales DÉCIMO PRIMERO inciso "d" y DÉCIMO CUARTO de los *Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado*; CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales*, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante Usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** dentro del Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de supuestos actos de esta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Marzo 21 de 2017. En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX), con el Folio No. 00678/INFOEM/IP/RR/2017, el recurrente interpuso como Acto Impugnado lo siguiente:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 11

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACTO IMPUGNADO

"En relación a la respuesta de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES) con folio "00066/CSC/IP/2017" en la fecha 3 de marzo de 2017, me permito interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) en términos de lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6° y 7° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) con la finalidad que prevalezca el principio de máxima publicidad favoreciendo mi derecho al acceso a información pública. En mi solicitud pedí los registros de incidencia delictiva de los delitos y/o presuntos delitos desagregados por fecha, hora, municipio, colonia, latitud y longitud en el Estado de México para el año 2016 y enero de 2017 en formato electrónica (.xls, .xlsx, .dbf o .csv), por lo que se deberían entregar una tabla de datos con cada uno de los presuntos delitos que las corporaciones policiacas adscritas a la CES-EDOMEX haya atendido durante dicho periodo. Así que de acuerdo a su respuesta, si bien es cierto que los delitos no son de la competencia de la CES-EDOMEX y sí de la PGJE-EDOMEX, los presuntos delitos sí lo son de acuerdo al artículo 21° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM) en su fracción XXII menciona como una de las funciones de la Secretaría General de Gobierno. "Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana." (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"Por lo tanto, no son sólo de su competencia la planeación, programación, dirección, control y evaluación de las funciones en materia de seguridad pública, sino que cuentan con cuerpos policiacos que funcionan como primer contacto ante un riesgo de la afectación del orden y la paz, así como de la integridad física de las personas y sus bienes con la finalidad de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas. La información que se solicita se relaciona íntimamente con las intervenciones policiacas, por lo que a pesar de no considerarse como función principal la estadística criminal en la CES-EDOMEX sí existe registro en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México que se llevan a cabo actividades de recopilación de datos de incidencia delictiva en sus diferentes Direcciones Generales. También, en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Pública y Sistema Penitenciario (CNGSPSPE) 2016 del INEGI en el Módulo 2 sobre Seguridad Pública en la pregunta 23 se contestó que la CES-EDOMEX tiene un sistema de georreferenciación de delitos. Y a fin de no dañar algún fundamento de reserva, confidencialidad o protección de datos personales, se solicita que la información pudiera contener exclusivamente las variables de fecha, hora, latitud y longitud en el Estado de México para el año 2016 y enero de 2017 en formato electrónico con el objetivo de no poder identificar el caso y sí obtener información relevante para el análisis estadístico de incidencia delictiva georreferenciada en la entidad. Se solicita al Infoem que este recurso de revisión sea aceptado y proceda debido a la declaración de incompetencia por el sujeto obligado en conformidad con mi derecho de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Finalmente, en relación a los lineamientos de promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública como parte de las estrategias de Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental contenidas en el artículo 55° de la LGTAIP se deberían promover versiones públicas de incidencia delictiva georreferenciada dado que son de interés estadístico nacional en materia de seguridad pública." (Sic)

II. ANTECEDENTES

1. Marzo 3 de 2017. Mediante número de Folio o Expediente 00066/CSC/IP/2017 del SAIMEX, el C. [REDACTED] solicitó lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6° y 7° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), me permito solicitar información a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México conforme a mi derecho de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Mi interés está en la información de incidencia delictiva de los delitos y/o presuntos delitos desagregados por Fecha, Hora, Municipio, Colonia, Latitud y Longitud de ocurrencia en el Estado de México para el año 2016 y Enero de 2017 en formato electrónico como pudieran ser las extensiones: .xls, .xlsx, .dbf o .csv En la fecha se debe considerar el día, mes y año, asimismo, la característica del delito si fue violento o no, también debe separarse. La información debe ser completa y sin limitaciones de los registros solicitados. Sin más, estoy a la espera de su respuesta." (Sic)

2. Marzo 8 de 2017. La Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana notificó la respuesta al particular a través del SAIMEX.

3. Marzo 21 de 2017. El Solicitante interpuso Recurso de Revisión, el cual se registró por medio del SAIMEX con el Folio No. 00678/INFOEM/IP/RR/2017, con el Acto Impugnado referido en el número 1 de este escrito.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

3 de 11



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

4. Marzo 27 de 2017. El INFOEM notifica la admisión al trámite del Recurso de Revisión, el cual se pone a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

III. OBJECCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Con el propósito de sustentar y fortalecer la respuesta otorgada al ahora recurrente, este Sujeto Obligado somete a la consideración de la Ponencia bajo su digno cargo las consideraciones siguientes:

La respuesta que se brindó a la Solicitud de Información del C. [REDACTED] consistió en informarle que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana carece de facultades para atender sus cuestionamientos, debido a que **la clasificación legal de los hechos denunciados que pueden ser constitutivos de delito, la investigación de los ilícitos y la estadística criminal o delictiva, corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través del Ministerio Público**, tal y como lo establecen los ordenamientos jurídicos que se citan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[... **Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. ...].

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

[... **Artículo 81.-** Corresponde al ministerio público y a las policías la investigación de los delitos y a aquél, el ejercicio de la acción penal. ...].

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 40.-** A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones: ...

V. **Llevar la estadística e identificación criminal.** ...].

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 33.** El Ministerio Público es una institución única e indivisible, que funge como representante social en los intereses de quienes sean lesionadas o lesionados en sus derechos, a través de la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes.

Solo en los casos establecidos en la Constitución Federal y el Código Nacional, las y los particulares podrán ejercitar acción penal directamente.

Artículo 34. El Ministerio Público tendrá, además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado Mexicano, el Código Nacional, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos estatales aplicables, las siguientes: ...

A. En la investigación del delito: ...

IV. Iniciar la carpeta de investigación si de los datos aportados por la o el denunciante o querellante y los recabados por éste, se desprende la probable comisión de un hecho delictivo.
...

XIII. Hacer la clasificación legal de los hechos que le sean denunciados y una vez cerciorado de que el mismo pueda ser constitutivo de delito, iniciar la investigación y realizar las diligencias necesarias sin dilación alguna. ...].

Como ha podido apreciarse, las disposiciones normativas antes descritas son claras al atribuir a la Procuraduría General de Justicia, ahora denominada Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizar entre otras actividades, **la estadística delictiva a partir de las carpetas de investigación iniciadas**, siendo por tanto el Sujeto Obligado competente para atender las preguntas del C. [REDACTED], comunicación que se hizo en tiempo y forma al ahora recurrente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Aún más, con la finalidad de favorecer el Principio Constitucional de *Máxima Publicidad*, este Sujeto Obligado informó al C. [REDACTED] que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la página web <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-actual.php>, difunde información mensual y anual, enviada por las

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

5 de 11

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas sobre incidencia delictiva, con estadísticas del periodo 1997 - 2017.

Cabe destacar que la página en comento señala que: *"la incidencia delictiva se refiere a la ocurrencia de presuntos delitos registrados en averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, reportadas por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas, **instancias responsables de la veracidad y actualización de los datos**"*, aseveración con lo cual se confirma que dichas dependencias poseen la información necesaria para dar respuesta a la solicitud del ahora recurrente.

La página del Secretariado Ejecutivo ha migrado a la Ventanilla Única Nacional
<https://www.gob.mx/sesnsp>
encuétranos en gob.mx/sesnsp

INCIDENCIA DELICTIVA (FE)

- 1 NACIONAL Y ESTATAL
- 2 DEL FUERO COMÚN
- 3 DEL FUERO FEDERAL
- 4 VÍCTIMAS

RECURSOS DE INCIDENCIA DELICTIVA POR AÑO

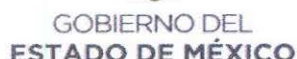
1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO COMÚN

La incidencia delictiva se refiere a la presunta comisión de delitos reportados en investigaciones por las unidades y carpetas de investigación, impuestas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Unidades de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Procuraduría General de la República en el fuero federal.

MODIFICACIONES A LAS ESTADÍSTICAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y NOTAS ACLARATORIAS

ESR 2014	SEAR 2014	ASR 2014	MAY 2014	JUN 2014	JUL 2014	AGO 2014	SEPT 2014	OCT 2014	NOV 2014	DIC 2014	ENE 2015	FEB 2015
----------	-----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------	----------	----------	----------	----------	----------



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

[illegible]

La orientación brindada al ahora recurrente, se realizó en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales que establecen que: *Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.*

Por lo anterior, este Sujeto Obligado reitera su postura para que el Recurrente dirija su Solicitud de Información al Módulo de Acceso de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicado en avenida Morelos Oriente No. 1300, colonia San Sebastián, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México o bien por medio del SAIMEX.

Sirva de apoyo la Tesis: I.8o.A.136 A., de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo de 2009, Página 2887, que refiere lo siguiente:

[... TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N. COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández. ...].

Ahora bien, resulta oportuno destacar que si bien el personal operativo de esta Comisión funge como primer contacto con la población ante la presencia de un hecho delictivo, su labor radica en detener a los probables responsables y asegurar los bienes relacionados con un ilícito, para ponerlos a disposición del Ministerio Público, quien como se ha expresado con anterioridad, es la instancia facultada para la clasificación legal de los hechos denunciados y, en su caso, el inicio de la carpeta de investigación correspondiente.

De esta manera, es menester señalar que las facultades, competencias o funciones de la policía preventiva del Estado de México que les otorga el marco normativo en materia de seguridad pública vigente en el país y en el territorio Estatal, no consideran en ningún momento de su intervención ni en los documentos que elaboran, la generación de registros de incidencia delictiva desagregados por fecha, hora, municipio, latitud y longitud, razón por la cual se encuentra totalmente imposibilitada para atender las pretensiones del recurrente.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

8 de 11

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Más aún, los artículos 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 100 Apartado B fracciones I y IV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, al establecer las obligaciones del personal de instituciones de seguridad pública, no se identifica fuente obligacional relacionada con la elaboración de estadística o incidencia delictiva, dado que su función es de carácter preventivo y, de ser necesario, procederá a la detención del probable responsable de la comisión de un ilícito a efecto de remitirlo ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, quien determinará su situación legal.

Ahora bien, por cuanto hace al apartado de Razones o Motivos de Inconformidad del Recurso que nos ocupa que expresa lo siguiente: [...También, en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario (CNGSPSPE) 2016 del INEGI en el Módulo 2 sobre Seguridad Pública en la pregunta 23 se contestó que la CES-EDOMEX tiene un sistema de georreferenciación de delitos ...], resulta necesario señalar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía desde el año 2011 genera un documento denominado *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales*, el cual tiene por objeto crear información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la administración pública de cada Entidad Federativa, con el objeto de que dicha información se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional, ejercicio que se integra gracias a diversas estrategias, entre ellas la aplicación de cuestionarios, como lo es el correspondiente al Módulo No. 2 relacionado con la *Seguridad Pública*, el cual en su cuestionamiento 23 solicita información respecto de si la Administración Pública de la Entidad, cuenta con sistemas de georreferenciación o imagen satelital, tal y como se muestra a continuación:



CENSO NACIONAL DE GOBIERNO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y
SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES
2016



Módulo 2: Seguridad Pública

Índice

Presentación	
Informantes	
Sección I. Recursos para la función de seguridad pública	Preguntas 2 a 24.2
Sección II. Ejercicio de la Función de Seguridad Pública Estatal	Preguntas 25 a 49
Sección III. Ejercicio de funciones específicas	Preguntas 50 a 52.1
Participantes y comentarios	
Complemento Fuerza Común	
Complemento Fuerza Federal	
Complemento Convinto	
Anexo 1. Infuaciones	
Anexo 2. Delitos del Fianco Común	
Anexo 3. Delitos del Fianco Estatal	
Glosario	

MUESTRA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

23.- Indique si durante el año 2015, la Administración Pública de su Entidad Federativa contó con Sistemas de Georreferenciación e imagen satelital.

Seleccione con una "X" un solo código

☐ 1. Si

☐ 2. No (Pase a la pregunta 24)

☐ 9. No se sabe (Pase a la pregunta 24)

Por lo anterior, es importante señalar que esta herramienta deriva de la incidencia delictiva que genera la Fiscalía General de Justicia Estatal, la cual es utilizada por este Sujeto Obligado para identificar sitios exactos de conductas delictivas específicas, para que la Policía Estatal Preventiva diseñe e implemente operativos disuasivos que inhiban la presencia estas, y se atiendan de manera pronta y oportuna las llamadas de auxilio de la ciudadanía.

Por último, el Solicitante como parte del Recurso en análisis, refiere que:

[... al artículo 21° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM) en su fracción XXII menciona como una de las funciones de la Secretaría General de Gobierno. "Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. ...].

[... Por lo tanto, no son sólo de su competencia la planeación, programación, dirección, control y evaluación de las funciones en materia de seguridad pública, sino que cuentan con cuerpos policiacos que funcionan como primer contacto ante un riesgo de la afectación del orden y la paz, así como de la integridad física de las personas y sus bienes con la finalidad de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas. ...].

Sobre estas dos aseveraciones, no se genera comentario alguno por ser ciertas y formar parte de las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno y de este Sujeto Obligado, afirmaciones que no tienen ninguna relación con el planteamiento objeto de la controversia del recurso que nos ocupa.

[... La información que se solicita se relaciona íntimamente con las intervenciones policiacas, por lo que a pesar de no considerarse como función principal la estadística criminal en la CES-EDOMEX sí existe registro en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México que se llevan a cabo actividades de recopilación de datos de incidencia delictiva en sus diferentes Direcciones Generales. ...].

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

10 de 11

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Respecto de dicho comentario, si bien la incidencia delictiva se relaciona con el quehacer institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, tal y como ha quedado descrito en el presente documento, **ésta no es generada a partir del ejercicio de sus atribuciones**, razón por la cual no es posible atender las pretensiones del ahora recurrente, postura que sin duda alguna cumple con lo establecido por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra expresa:

[... Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos. ...]

Por lo señalado, este Sujeto Obligado respetuosamente solicita a la Ponencia bajo su digno cargo confirmar la respuesta otorgada en el presente Recurso de Revisión, por considerar que las Razones o Motivos de Inconformidad expresados por el C. [REDACTED], han sido debidamente solventados a través del presente Informe de Justificación.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por recibido el presente Informe de Justificación en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y

SEGUNDO: Resolver a favor de este Sujeto Obligado el Recurso de Revisión que nos ocupa, en virtud de que la respuesta otorgada oportunamente a la recurrente se realizó en el marco de la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo a las facultades que la legislación vigente le otorga a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, tal y como fue descrito en el cuerpo del presente documento.

A T E N T A M E N T E
JEFA DE LA UIPPE Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISARIO JEFE
MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN